



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 30 de Enero de 2015
Año XCVI

No. 09

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 682, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL CIUDADANO ARTURO BONILLA MORALES, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 05 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO..... 5

DECRETO NÚMERO 683, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL CIUDADANO RICARDO TAJA RAMÍREZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

A PARTIR DEL DÍA 05 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.....	8
DECRETO NÚMERO 684, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ERIC FERNÁNDEZ BALLESTEROS, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 07 DE ENERO DEL 2015.....	12
DECRETO NÚMERO 688, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO LUIS WALTON ABURTO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 20 DE ENERO DEL 2015.....	16

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 159/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	20
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	21
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	21

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 184-1/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	22
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco, Gro.....	22
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	24
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	25
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	25
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Chilapa, Gro.....	26
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	26
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	26
Primera publicación de edicto exp. No. 313/2013-3, relativo al Juicio de Reconocimiento de la Paternidad, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 504/2013-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Primera publicación de edicto exp. No. 102/2014-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	29
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 80/2013-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	30
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 33/2012-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	31
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 21/2013-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	32
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 231/2011-I, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro..	33
Publicación de edicto relativo al pago de impuesto predial adeudado, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco, Gro.....	34

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 682, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL CIUDADANO ARTURO BONILLA MORALES, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 05 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 20 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia al Ciudadano Arturo Bonilla Morales, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 05 de enero hasta

el 28 de febrero del presente año, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el **Ciudadano Arturo Bonilla Morales**, fue electo como Diputado Propietario para integrar la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y el **C. Jacobo Aguirre García**, como Diputado Suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **07 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia presentada por el **Diputado Arturo Bonilla Morales**, mediante escrito de fecha **05 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, a partir del **05 de enero hasta el 28 de febrero del presente año**, renunciable en cualquier momento; tal y como lo señala en el escrito antes citado, el cual se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0503/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los **artículos 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por el **Diputado Arturo Bonilla Morales**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, misma que fue ratificada en todas y cada una de sus partes, ante esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, desprendiéndose que dicha solicitud, obedece a su

interés por participar en el Proceso Interno de Selección de Candidatos a ocupar un cargo de representación popular, de su Partido Político al que pertenece, lo que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la licencia que nos ocupa.

Derivado de lo anterior los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente otorgar la licencia para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado al **C. Arturo Bonilla Morales**, a partir del día **05 de enero hasta el 28 de febrero de presente año**, misma que será renunciable en cualquier momento, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido.

Por otra parte, y toda vez que la licencia concedida es temporal; esta Comisión señala que en su oportunidad, y con fundamento en los **artículos 47 fracción I, 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables al caso en concreto**, llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado o Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada,

así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado".

Que en sesiones de fecha 20 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia al Ciudadano Arturo Bonilla Morales, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 05 de enero hasta el 28 de febrero del presente año. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos le-

gales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 682, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL CIUDADANO ARTURO BONILLA MORALES, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 05 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

PRIMERO: Se concede licencia al **Ciudadano Arturo Bonilla Morales**, para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 05 de enero hasta el 28 de febrero del presente año, y que será renunciable en cualquier momento.

SEGUNDO: En su oportunidad llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado o Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
AMADOR CAMPOS ABURTO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 683, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL CIUDADANO RICARDO TAJA RAMÍREZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 05 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia al Ciudadano Ricardo Taja Ramírez, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 05 de enero hasta el 28 de febrero del presente año, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de**

Julio del 2012, el **Ciudadano Ricardo Taja Ramírez**, fue electo como Diputado Propietario para integrar la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la **C. Margarita Nava Muñoz**, como Diputada Suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **07 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia presentada por el **Diputado Ricardo Taja Ramírez**, mediante escrito de fecha **05 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de Diputado Integrante de la Sexagésima Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, a partir del **05 de enero hasta el 28 de febrero del presente año**, renunciabile en cualquier momento; tal y como lo señala en el escrito antes citado, el cual se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0504/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los **artículos 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por el **Diputado Ricardo Taja Ramírez**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, misma que fue ratificada en todas y cada una de sus partes, ante esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, desprendiéndose que dicha solicitud, obedece a su interés por participar en el Proceso Interno de Selección de Candidatos a ocupar un cargo de representación popular, de su Partido Político al que pertenece, lo que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la licencia que nos ocupa.

Derivado de lo anterior los Diputados que integramos esta

Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente otorgar la licencia para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado al **C. Ricardo Taja Ramírez**, a partir del día **05 de enero hasta el 28 de febrero de presente año**, misma que será renunciable en cualquier momento, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido.

Por otra parte, y toda vez que la licencia concedida es temporal; esta Comisión señala que en su oportunidad, y con fundamento en los artículos 47 fracción I, 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables al caso en concreto, llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado o Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado".

Que en sesiones de fecha 20 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y mo-

tivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia al Ciudadano Ricardo Taja Ramírez, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 05 de enero hasta el 28 de febrero del presente año. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 683, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL CIUDADANO RICARDO TAJA RAMÍREZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 05 DE ENERO HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

PRIMERO: Se concede licencia al Ciudadano Ricardo Taja Ramírez, para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 05 de enero hasta el 28 de febrero del presente año, y que será renunciable en cualquier momento.

SEGUNDO: En su oportunidad llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado o Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente Decreto al interesado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

AMADOR CAMPOS ABURTO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

EUNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 684, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ERIC FERNÁNDEZ BALLESTEROS, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 07 DE ENERO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Eric Fernández Ballesteros, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a partir del día 07 de enero del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el **Ciudadano Eric Fernández Ballesteros**, fue electo como Presidente Propietario del

H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero., y el **C. Luis Fernando Vergara Silva**, como Presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **07 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **Ciudadano Eric Fernández Ballesteros**, mediante escrito de fecha **06 de enero del presente año**, para separarse del cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, a partir del día **07 de enero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0502/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Polí-**

tica del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 35. Son prerrogativas del ciudadano:

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento

podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Eric Fernández Ballesteros**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su **licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.**, escrito que fue ratificado en todas y cada una de sus partes ante esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, desprendiéndose que dicha solicitud, obedece a su interés particular por participar en el Proceso Interno de Selección de Candidatos a Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa que realizará el Partido Revolucionario Institucional, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada, razones que esta Comisión considera suficientes para conceder la licencia que nos ocupa.

Derivado de lo anterior los Diputados que integramos esta Comisión, consideramos procedente otorgar la licencia por tiem-

po indefinido para separarse del cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, a partir del día **07 de enero del 2015**, misma que será renunciable en cualquier momento, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesiones de fecha 20 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Eric Fernández Ballesteros, para separarse al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayunta-

miento de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a partir del día 07 de enero del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 684, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ERIC FERNÁNDEZ BALLESTEROS, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 07 DE ENERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Eric Fernández Ballesteros**, para separarse del cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, a partir del día **07 de enero del año en curso**, misma que será renunciable en cualquier momento, en los términos solicitados y para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquesele al Presidente Suplente la situación

jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el pleno del Cabildo mediante sesión ordinaria le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo 93 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre.**

DIPUTADO SECRETARIO.
AMADOR CAMPOS ABURTO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero,** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinte días del mes de enero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 688, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO LUIS WALTON ABURTO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 20 DE ENERO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 22 de enero del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Luis Walton Aburto, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 20 de enero del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el **Ciudadano Luis Walton Aburto**, fue electo como Presidente Propietario del **H.**

Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, y el **C. Luis Uruñuela Fey**, como Presidente suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **20 de enero del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **Ciudadano Luis Walton Aburto**, mediante escrito de fecha **19 de enero del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, a partir del día **20 de enero del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/0532/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Polí-**

tica del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en los **artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, se enuncian las prerrogativas electorales y el derecho que tienen los miembros de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo y funciones por causa justificada, los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

* Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes

cumplirán con la presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Que de la lectura del oficio presentado por el **C. Luis Walton Aburto**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su **licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo y funciones de Presidente del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, obedece a su interés particular por participar en el Proceso Interno de Selección de Candidato a Gobernador del Estado de Guerrero, que realizará el Partido político Movimiento Ciudadano, al que pertenece, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuada.

Esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que esta prerrogativa, la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, conforme a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con el 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en

los procesos internos para obtener una candidatura, como lo es la solicitud de licencia al cargo y funciones presentada para participar en un proceso interno partidista.

Derivado de lo anterior los Diputados que integramos esta Comisión, consideramos procedente otorgar la licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero**, a partir del día **20 de enero del 2015**, por las razones que cita en su solicitud y por ser un derecho constituido".

Que en sesiones de fecha 22 de enero del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos,

esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Luis Walton Aburto, para separarse del cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del día 20 de enero del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 688, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO LUIS WALTON ABURTO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 20 DE ENERO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Luis Walton Aburto**, para separarse del cargo y funciones de **Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez,**

Guerrero, a partir del día **20 de enero del año en curso**, en los términos solicitados y para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Comuníquesele al Presidente Suplente la situación jurídica que guarda este asunto; y de aceptar el cargo y funciones, que el pleno del Cabildo mediante sesión ordinaria le tome la protesta de ley correspondiente, para efecto de que solicite a esta Soberanía la ratificación de su cargo, sin embargo si éste no acudiere asumir el cargo y funciones, se acatará a lo dispuesto por el artículo **93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado y al **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acaapulco de Juárez, Guerrero**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de

enero del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ROGER ARELLANO SOTELO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

EUNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente civil número 159/2013, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gilberta Ramírez Mateos, en contra de Olga González Balbuena y María Balbuena Naves, la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, lote veinticuatro, manzana veintisiete, zona dos, colonia Tepeyac, de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; a nombre de la demandada María Balbuena Naves, con una superficie de 198 (ciento noventa y ocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: mide doce metros con cincuenta centímetros y colinda con el lote veinticinco; AL SURESTE: mide dieciséis metros con ocho centímetros y colinda con lote veintidós; AL SUROESTE: mide once metros con setenta centímetros y colinda con calle Narciso Mendoza; AL NOROESTE: mide dieciséis metros con ochenta centímetros y colinda con calle

Josefa Ortiz de Domínguez; inscrito en la Dirección del Registro Público de la propiedad, bajo el numero de folio de derechos reales numero 3915, correspondiente al Distrito Judicial de Morelos de doce de mayo de mil novecientos noventa y siete, con un valor comercial de \$590.000.00 (Quinientos noventa mil pesos 00/100 M. N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos: En consecuencia convóquese postores a través de los medios acostumbrados como son: Los estrados de este juzgado, los estrados de la Tesorería Municipal de este Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero; los estrados de las oficinas de Recaudación de Rentas ubicadas en esta misma ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; en los estrados del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; Oficialía del Registro Civil de esta misma ciudad, así como en el Periódico Oficial que se edita en el Gobierno del Estado de Guerrero; y en el Periódico el Vértice, diario de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días hábiles señalándose las doce horas del día diecisiete de febrero del dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, convocándose a postores, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese y

Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Margarita del Rosario Calvo Muñúzuri, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante el Licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secrtario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1123, DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA ALICIA OZUNA AVILA, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA LEOBARDA OZUNA LOPEZ, ASIMISMO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 15 DE ENE-

RO DEL AÑO 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 1,151 de fecha trece de enero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores PEDRO RADILLA VALDOVINOS, PATRICK RADILLA VALDOVINOS, GEORGINA YANETH RADILLA VALDOVINOS y JORGE ALFREDO RADILLA VALDOVINOS, aceptaron la herencia que le dejó el señor ALFREDO RADILLA RODRIGUEZ, y asimismo la señora EFIGENIA VALDOVINOS IBARRA aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 14 de Enero del Año 2015.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-

CIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC
GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 184-1/2008, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO JAZMIN II, en contra de MANGHO ABICHANDANI Y OTRO, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el departamento 301, del Condominio Jazmin II, ubicado en Calle Vicente Yáñez Pinzón, número 276 del Fraccionamiento Magallanes de esta Ciudad; inscrito en el folio registral electrónico 95411, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 5 metros con terraza del mismo departamento y fachada del mismo edificio, y 2 metros con recámaras del departamento 302; al noreste en 4 tramos de 5.20 metros, 2.25 metros, 1.75 metros y 2.50 metros con terraza, cocineta, estancia y baño del departamento 302 y cubo de luz; al norte en 5.50 metros con cubo de luz; al sur en 18 metros con lote 32; y al poniente en 6.30 metros con balcón del mismo departamento y fachada del propio

edificio. Sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$ 725,000.00 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien embargado. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 14 de Enero de 2015.

LA SECRETARIA ACTUARIA.
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.- NOTARIO PUBLICO No. 3.- Acapulco, Gro."

Mediante EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 504/2014-I del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar de esta Ciudad, los señores MIGUEL ANGEL, JOSE ANTONIO, BERTIN, MARTHA ELENA, MARIA EUGENIA y VICENTE de apellidos NAVA FLORES así como la señora JUANA FLORES BERBER, promovieron la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor ABDON NAVA MEZA, quien falleció en fecha ocho de octubre del año dos mil trece, constancias judiciales de las cuales el suscrito Notario procede a transcribir lo conducente:

"... JUNTA DE HEREDEROS.- En la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE, hora y fecha señaladas en autos para que tenga verificativo la JUNTA DE HEREDEROS, en el expediente número 504/2014-I relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ABDÓN NAVA MEZA, denunciado por MIGUEL ANGEL, BERTIN, MARTHA ELENA, MARIA EUGENIA, VICENTE y JOSE ANTONIO de apellidos NAVA FLORES...." "... se hace constar la asistencia y comparecencia de la cónyuge supérstite JUANA FLORES BERBER..." "... quienes se encuentran asistidos por el licenciado DAVID ZAPATA HERRERA..." "... a quien designan como su abogado patrono; asimismo, se hace cons-

tar la presencia del agente del Ministerio Público y del representante Estatal del DIF, adscritos..." "... declara abierta la presente audiencia y acuerdo..." "... Ahora bien y tomando en cuenta que ya se han llevado a cabo todas las providencias y citaciones ordenadas por auto de radicación del treinta de abril del año dos mil catorce, se procede a efectuar la declaratoria de herederos y tenemos que los comparecientes justifican la muerte del de Cujus ABDÓN NAVA MEZA, con la copia certificada del acta de defunción correspondiente, y a su vez justifican el entroncamiento que tienen con éste, como cónyuge supérstite, con la copia certificada de su acta e matrimonio y como hijos legítimos con la copia certificada de sus actas de nacimiento..." "... las que merecen valor probatorio en términos de los artículos 349 y 350 del Código Procesal Civil; por lo que en tal tesitura y de acuerdo con lo establecido por el artículo 676 fracción IV, del Código Procesal Civil, se les declara únicos y universales herederos a bienes de BDÓN NAVA MEZA.- Enseguida MIGUEL AGEL, BERTIN, MARTHA ELENA, MARIA EUGENIA y VICENTE de apellidos NAVA FLORES, así como la cónyuge supértite Juana Flores Berber, solicitan el uso de la palabra y concediéndoselos tal derecho manifiestan: Que en este acto repudian la parte proporcional que les pudiera corresponder de los derechos hereditarios de la sucesión intestamentaria a

bienes de ABDÓN NAVA MEZA a favor de JOSE ANTONIO NAVA FLORES, quien en este acto dijo que: acepta el repudio que se hace en su favor.- Acto seguido la JUEZ ACUERDA: Como lo solicitan los coherederos MIGUEL ANGEL, BERTIN, MARTHA ELENA, MARIA EUGENIA y VICENTE, de apellidos NAVA FLORES, así como la cónyuge supérstite Juana Flores Berber, con apoyo en los artículos 1453, 1454, 1456, 1460, 1461 y relativos del Código Civil, se les tiene por hecho el repudio de la porción de la masa hereditaria que les corresponde a favor de JOSE ANTONIO NAVA FLORES.- Ahora bien, con fundamento en el artículo 1486, del Código Civil, se tiene a José Antonio Nava Flores como único y universal heredero de la sucesión a bienes de ABDÓN NAVA MEZA, y como albacea de la misma, quien estando presente acepta y protesta por dicho cargo; y con ese carácter se le discierne de las obligaciones inherentes al albaceazgo y se le exime de exhibir fianza para el manejo del cargo por ser único heredero..." "... se cierra la primera sección del juicio denominada de sucesión; y se apertura la segunda llamada de inventarios..." "... Con lo anterior se da por terminada la presente audiencia y leída el acta, firman en ella los que intervinieron.- Doy fe..."

Manifiesta el señor JOSE ANTONIO NAVA FLORES que las demás secciones de esta sucesión intestamentaria se continuarán ante la fe del suscrito; Lo an-

terior en términos del artículo 713 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero; asimismo manifiesta que solicitará al suscrito la protocolización del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión; Lo anterior en términos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Acapulco, Guerrero, 20 de Enero del 2015.

A T E N T A M E N T E.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1155 DE FECHA TRECE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LOS SEÑORES CAMILO ENRIQUE BELLO GONZALEZ y ENRIQUE BELLO ARREDONDO, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA GUADALUPE ARREDONDO ABURTO. Y ASIMISMO EL SEÑOR CAMILO ENRIQUE BELLO GONZALEZ, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE

LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 26 DE
ENERO DEL AÑO 2015.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-
CIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC
GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor RAFAEL GALICIA CORTEZ. La señora ELODIA SOSA DEL RIO aceptará la herencia a su favor, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 26,278 (veintiséis mil doscientos setenta y ocho), de fecha diez de agosto de dos mil seis, pasada ante la fe del suscrito Notario. Además, la señora CLAUDIA GALICIA SOSA aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Catorce de Enero del Año Dos Mil Quince.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL
PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora TOMASA MERINO LEYVA. La señora LIBERTAD OCAMPO MERINO, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma y de los señores CRUZ ALEJANDRO OCAMPO MERINO, MIGUEL ANGEL OCAMPO MERINO y MARIA DE LOS ANGELES OCAMPO MERINO, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 40,694 (cuarenta mil seiscientos noventa y cuatro), de fecha veinticinco de marzo de dos mil ocho, pasada ante la fe de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, en ese entonces Notario Público número Nueve del Distrito Judicial de Tabares. Además la señora LIBERTAD OCAMPO MERINO aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a

formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Doce de Enero del Año Dos Mil Quince.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL. LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO. Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA, de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce, di por Radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor ORLANDO VILLANUEVA CASARRUBIAS; la aceptación de herederos que hicieron los CC. CINTHIA ESMERALDA BELTRAN VILLANUEVA Y JOSE ROMAN BELTRAN VILLANUEVA, y la aceptación de albacea que hizo la C. CINTHIA ESMERALDA BELTRAN VILLANUEVA.

Chilapa, Guerrero, a 05 de Noviembre del Año Dos Mil Catorce.

LIC. ROSINA ROJAS CARRASCO. TITULAR DE LA NOTARIA NUM. 1 CHILAPA DE ALVAREZ GUERRERO. Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, notario público número dieciocho del

Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del código de procedimientos civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 1,223 de fecha veintinueve de enero del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito notario, el señor ALFREDO GARCIA MAYREN, aceptó la herencia que le dejó el señor HELEODORO GARCIA RODRIGUEZ, y asimismo aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Enero del Año 2015.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

El licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, hago saber: para todos los efectos del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 1,151 de fecha trece de enero del año dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito notario, los

señores MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ NORIEGA, ROBERTO HERNANDEZ NORIEGA y FELIPE DE JESUS HERNANDEZ NORIEGA, aceptaron la herencia que le dejó la señora ROSALVINA NORIEGA ARTEAGA, y asimismo el señor ROBERTO HERNANDEZ NORIEGA aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avaluó a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Enero del Año 2015.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. CECILIA PIMENTEL BELLO.

En cumplimiento a los autos de fecha quince de abril y veintidos de agosto del año dos mil trece, dictados por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, Edificio 1, de la ciudad Judicial; por

este medio comunico a Usted que en este Juzgado a mi cargo se ha radicado el expediente número 313/2013-3, relativo al juicio de RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD, promovido por JOSE ARMANDO CUEVAS RODRIGUEZ, en contra de USTED, haciéndole saber que tiene un término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de edictos, apercibido que en caso de no dar contestación a la demanda dentro del termino concedido, se le tendrá por contestando la misma en sentido negativo; por otro lado, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aun las caracter personal, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado a excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Así mismo, se designó al licenciado IGNACIO GATICA GODINEZ, en su carácter de Representante del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia, tutor provisional de la menor ESTHEFANI MONSERRAT PIMENTEL BELLO.

Comunicándole que las copias de traslado y copias de los documentos base de la acción se encuentran a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este H. Juzgado.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Mayo del Año 2014.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZ-

GADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 504/2013-III relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Verónica Juárez Ramírez y Humberto Gerardo Suas-tegui Cruz, el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, señaló las once horas del día diez de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, identificado como La Fracción de terreno marcada con el Numero 148-A el cual formó parte de los Lotes 148 y 149 de la Avenida Alto Monte, Sección Cuarta, del Fraccionamiento Las Playas, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, el citado inmueble tiene la superficie de cuatrocientos noventa y cuatro metros cuadrados cuarenta centésimos cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en treinta y tres metros un

centímetros, con el lote doscientos diez de la segunda sección; AL ORIENTE: en dos tramos de ocho metros cincuenta centímetros, con el lote ciento cuarenta y siete y cuatro metros sesenta centímetros, con el lote ciento cuarenta y cinco; AL NOROESTE: en doce metros cincuenta centímetros, con Avenida Alto Monte; y AL NOROESTE: en treinta y cuatro metros, con el resto de las fracciones de terreno de que forma parte la que es objeto de la operación. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'150,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 26 de Enero de 2015.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ELIAS ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 102/2014-III, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO TIKAL 2 DOS, en contra de ELIAS ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el siguiente auto que a la letra dice: Acapulco, Guerrero, cuatro de diciembre de dos mil catorce.- A sus autos el escrito de ELIZABETH CUEVAS SANDOVAL, abogado patrono de la parte actora, exhibido el dieciséis de noviembre del año en curso, atento a su contenido, tomando en consideración que no fue posible localizar el domicilio del demandado ELIAS ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ, de acuerdo a los informes rendidos por las diferentes dependencias, los cuales obran en las presentes actuaciones, por las razones expuestas en el mismo, en consecuencia, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado ELIAS ALEJANDRO ROJAS FERNANDEZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico

Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Sol de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este Juzgado a recoger la copia de traslado relativas a la demanda instaurada por la parte actora para que dentro de nueve días produzca contestación a la demanda, en términos del auto de fecha once de febrero del dos mil catorce, en el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Segundo piso del Palacio de Justicia, con domicilio en Avenida Gran Vía Tropical sin número del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir al día siguiente de aquél en que se apersone a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Acapulco, Guerrero, 08 de Enero de 2015.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ISABEL SANTANA MORALES.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

JAIME JAIR CISNEROS OSORIO.
PRESENTE.

En la causa penal 80/2013-I, instruida a Alejandro del Carmen González y Nicolás Gerardo González, por el delito de extorsión, cometido en agravio de Jaime Jair Cisneros Osorio, el Licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, con fecha treinta de octubre de dos mil catorce, dictó sentencia definitiva en la causa penal citada, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: PRIMERO.- Este Juzgado Octavo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, ha sido competente para conocer y resolver en definitiva la presente causa penal. SEGUNDO.- ALEJANDRO DEL CARMEN GONZÁLEZ Y NICOLÁS GERARDO GONZÁLEZ, de generales ampliamente reconocidas, NO SON CULPABLES NI PENALMENTE RESPONSABLES, del delito de EXTORSIÓN, cometido supuestamente en agravio de JAIME JAIR CISNEROS OSORIO. TERCERO.- Como consecuencia se les absuelve del ilícito en mención, ante ello se ordena su absoluta e inmediata libertad, quienes actualmente se encuentran en prisión preventiva.

CUARTO.- Gírese la correspondiente boleta al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta Ciudad, adjuntándole copia autorizada de la presente resolución. QUINTO.- Se hace saber a las partes que la presente sentencia definitiva, es apelable y disponen del término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, para impugnarla. SEXTO.- Tomando en consideración que se trata de una sentencia definitiva absolutoria, se les reanuda a los sentenciados de mérito en sus derechos y prerrogativas políticas que como ciudadanos mexicanos les corresponde, debiéndose en su momento procesal oportuno girar oficio al Vocal Estatal Ejecutivo de la Junta de Registro Federal de Electores, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para los efectos señalados. SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase. (...). Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero,
México. Enero 26 de 2015.

ATENTAMENTE.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LICENCIADA MARISOL QUINTANA
CASTRO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. ROSANA GARCIA ZERECERO Y XIMENA YATZIN CARACHURE GARCÍA. CALLE JUAN N. ÁLVAREZ NUMERO 2, FRACCIONAMIENTO VICENTE GUERRERO.

CD. ALTAMIRANO, GUERRERO.

C. TERESA ARCE MARTÍNEZ. NICOLÁS BRAVO, NÚMERO 328, COLONIA CENTRO, COYUCA DE CATALAN Y/O EN CALLE NICOLÁS BRAVO, NÚMERO 305, BARRIO ALEMANIA. TLALCHAPA, GUERRERO.

En la causa penal número 33/2012-III, instruida en contra de Leonardo Carachure Salgado, por el delito de Violencia Familiar, en agravio de Rosana Garcia Zerecero, el Ciudadano Licenciado Julio Obregón Flores, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, por auto de fecha primero de julio de dos mil catorce; programó fijan las diez horas del día veintiséis de febrero de dos mil quince, para que tenga verificativo el desahogo del careo procesal que resulta el procesado Leonardo Carachure Salgado con la agraviada Rosana García Zerecero y las testigos de cargo Ximena Yatzin Carachure García Teresa Arce Martinez; también se señalan las doce horas de la fecha ante indicada, para que tenga lugar el desahogo de los careos procesales que resultan entre la agraviada Rosana García Zerecero y las testigos de cargo

Ximena Yatzin Carachure García y Teresa Arce Martínez con los testigos de descargo Carlos Eduardo Carachure García, Héctor Ángel Carachure Salgado y Ana Laura Orrostieta Salgado. Así como también, las trece horas de la referida fecha para el desahogo del interrogatorio que le será formulado a la testigo de cargo Teresa Arce Martínez, por conducto de la defensa; por lo que con apoyo en el artículo 40 párrafo Primero del Código Procesal Penal, se ordenó que la agraviada Rosana García Zerecero y las testigos de cargo Ximena Yatzin Carachure García y Teresa Arce Martínez, se notifiquen y sean citadas por medio del presente edicto que se publique por una sola vez, en el periódico que usted preside, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin numero, frente al seguro social de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, en punto de la hora y fecha referidas, con documento oficial que las identifique y dos copias de la misma.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.

Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil catorce (2014), dictado por la licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, dentro de la causa penal número 21/2013-I, que se instruyó en contra de José Luis Arroyo Arroyo, por el delito de lesiones imprudenciales, cometido en agravio de Armando Guevara Ángeles, y tomando en cuenta que de las constancias procesales se advierte que se desconoce el paradero y domicilio actual del agraviado Armando Guevara Ángeles, para no seguir retardando el procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar al referido agraviado, a través de edictos que se publicarán por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Chilpancingo, haciéndole saber que en fecha ocho de diciembre del dos mil catorce, se dictó sentencia definitiva condenatoria, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: "Primero. De acuerdo al artículo 6º del Código de Procedimientos Penales, este Juzgado es competente para conocer y resolver en definitiva los autos de la causa penal, en los términos expresados en el conside-

rando I de esta resolución. Segundo. José Luis Arroyo Arroyo, de generales conocidos en autos, es culpable y penalmente responsable de la comisión del delito de lesiones imprudenciales, en agravio de Armando Guevara Ángeles. Tercero. Consecuentemente se le impone una pena privativa de la libertad de dos años, nueve meses de prisión y el pago de una multa por cuanto hace al delito de lesiones, por la cantidad de \$3,249.40 (tres mil doscientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.), así también se le inhabilita para el manejo de vehículos automotores por el mismo tiempo. Cuarto. Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño en los términos señalados en el considerando último de la presente resolución. Quinto. Con fundamento en el artículo 53 del Código Penal, se ordena amonestar públicamente al sentenciado para prevenir su reincidencia. Sexto. Gírese la boleta conducente al Director del Centro Regional de Reinserción Social y remítase copia autorizada de esta sentencia. Séptimo. Se concede al sentenciado los beneficios plasmados en esta resolución. Octavo. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y del plazo de cinco días del cual disponen para impugnarla en caso de inconformidad. Noveno. Hágase saber al sentenciado que no se le suspenden sus derechos políticos de ciudadano. Decimo. Hágase la devolución de la caución que fue exhibida en autos a quien

acredite tener derecho a ella, una vez que cause ejecutoria la presente resolución. Décimo primero. Con fundamento en el artículo 55-A del Código Penal, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dentro de los quince días hábiles, hágase la inscripción respectiva en los antecedentes penales del sentenciado, para tal efecto, mediante oficio envíese copia certificada al Procurador General de Justicia del Estado. Décimo segundo. Notifíquese la presente resolución de manera personal al agraviado, en los términos señalados. Décimo tercero. Notifíquese y cúmplase.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. REYNA ENRÍQUEZ BARRERA. Rúbrica.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 09 de Diciembre del 2014.

1-1

EDICTO

La Suscrita Licenciada Ma. Cruz Juárez Martínez, Secretaria Actuarial del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, hace saber: A la agraviada y ofendida Tania Leticia Díaz

Bautista, que el Titular del Juzgado mencionado, en el auto de veintiséis de enero de dos mil quince, dictado en la causa penal 231/2011-I, instruida a Jairo Juhani Serrano Mercado, por considerarlo probable responsable en la comisión de los delitos de Homicidio y Lesiones Imprudenciales, el primero en agravio de Víctor Hugo Flores Flores, y el segundo ilícito en agravio de Tania Leticia Díaz Bautista y Néstor David Flores Díaz, ordenó citar a la agraviada Tania Leticia Díaz Bautista mediante la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en el Estado, para que comparezca a las once horas del día diecisiete de marzo de dos mil quince, ante el Juzgado de referencia, sito en Carretera Iguala-Tuxpan a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Iguala, Guerrero, para el desahogo de la diligencia de ca-reos procesales que les resultan con el procesado Jairo Juhani Serrano Mercado.

Lo que se hace saber, para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

SECRETARIA ACTUARIAL.

LIC. MA. CRUZ JUÁREZ MARTÍNEZ. Rúbrica.

1-1

EDICTO

CONTRIBUYENTES.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN

La secretaria de Administración y Finanzas, en virtud de las atribuciones y facultades fiscales que le otorgan los distintos ordenamientos legales del orden federal, estatal y municipal vigentes en el presente 2015, así como con fundamento en los artículos 107 fracción II inciso b, 108 fracción IV, 113, 115, 118 del Código Fiscal Municipal número 152 del Estado de Guerrero y en base a la imposibilidad de notificar personalmente el crédito fiscal a los contribuyentes, abajo invocados, en virtud de que se desconoce su paradero, por tal motivo ordena se notifique de manera personal por EDICTOS, mediante publicación en el PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, por una sola vez y durante tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, para el efecto de que den debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales consagradas en los artículos, 1, 3, 6, 8 10, 16 19 20 y 21 de la Ley de ingresos para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2015 y anteriores, en relación al IMPUESTO PREDIAL adeudado, que se desprende de la determinación de los créditos fiscales y accesorios legales, de los expedientes que a continuación se mencionan:

NOMBRE	DIRECCION	CLAVE CATRAL	EXPEDIENTE	CREDITO FISCAL
ACEVEDO PELAEZ JOEL	C-EDO. GUANAJUATO LOTE 02 MZA. 34 Z-110 JOSE LOPEZ PORTILLO	120-034-002-0000	SAF/PAE-267/2014	\$2,187.04
ACOSTA CID ADRIAN DANIEL	COND. 25 CASA 6 CONJUNTO COND. LA MARQUESA III SECC LAS GAVIOTAS II L-67, LLANO LARGO	108-092-025-0006	SAF/PAE-268/2014	\$9,602.59
CASTAÑEDA MOISES CELIA	VIVIENDA 2 MANZ. II LOTE 18, COND. CANCUN GRANJAS DEL MARQUEZ	041-002-992-0000	SAF/PAE-269/2014	\$2,483.01
CISNEROS CARDOSO ARTURO	EDIF 25 DEPTO. 302, ETAPA 6, EL COLOSO	093-078-246-0000	SAF/PAE-270/2014	\$6,247.35
CORDOBA FALFAN DIEGO	CASA 44 COND. 38 CONJUNTO LA MARQUESA CARRET. LA POZA LLANO LARGO 100, POBLADO DE LLANO LARGO	108-100-038-0044	SAF/PAE-271/2014	\$4,791.49
GUTIERREZ UTRERA HECTOR	CASA 521 COND. POLAR VILLAS DIAMANTE, GRANJAS DEL MARQUEZ	041-027-052-0000	SAF/PAE-272/2014	\$2,483.01
HERNANDEZ GOMEZ MARTHA	EDIF. 13 DEPTO 402, EL COLOSO	093-000-000-2028	SAF/PAE-273/2014	\$1,489.81
HUERTA FERNANDEZ NICOLAS ARTURO	L-21-C CIRC. DIAMANTE 923 CASA 24 COND. SAGITARIO, GRANJAS DEL MARQUEZ	041-022-024-0000	SAF/PAE-274/2014	\$2,483.01
LICEA SALINAS ERNESTO	CASA 35 COND. VIA LACTEA, GRANJAS DEL MARQUES	041-028-035-0000	SAF/PAE-275/2014	\$541.26
MARIN AGUILAR BRUNO REY	COND. TAURO CASA NO. 38 CIRCUITO DIAMANTE NO. 928, GRANJAS DEL MARQUEZ	041-025-038-0000	SAF/PAE-276/2014	\$2,483.01
MORALES GARCIA GUSTAVO	CASA 15 COND. VALLE DEL PALMARI, LA VENTA	182-001-001-0015	SAF/PAE-277/2014	\$5,280.99
NAVA ORGANES MARIA CYNTHIA	CASA 1 COND. ORION LOTE 21-B, GRANJAS DEL MARQUES	041-029-001-0000	SAF/PAE-278/2014	\$2,483.01
NUÑEZ CEBRERO GUSTAVO	LOTE 14 CDA. GRANATE 302, FRACC. GRANJAS DEL MARQUEZ	042-002-317-0001	SAF/PAE-279/2014	\$6,902.77
PATRICIO PALMA CECILIA	CASA 51 COND. ACUARIO CIRC. DIAMANTE 950 L-21-J, FRACC. GRANJAS DEL MARQUES	041-002-569-0001	SAF/PAE-280/2014	\$7,846.31
PONCE DE LEON JIMENEZ JOSE	CASA 34 CONJUNTO JOYAS DEL MARQUEZ COND. RUBI 5 EX EJIDO LLANO LARGO	108-160-022-0034	SAF/PAE-281/2014	\$7,598.50
RICOS SOTELMARI ALEJANDRA	CASA 2 MANZ. II LOTE 19 EDIFICIO CANCUN, GRANJAS DEL MARQUES	041-002-996-0000	SAF/PAE-282/2014	\$2,483.01
SALGADO AMADOR JULIO CESAR	CASA 50 COND. RIO ATOYAC GRANJAS DEL MARQUEZ	041-036-814-0000	SAF/PAE-283/2014	\$3,317.30
SERRANO LOPEZ JUAN FRANCISCO	LOTE 21-P CASA 30 COND. ARIES VILLAS DIAMANTE FRACC. GRANJAS DEL MARQUEZ	041-002-820-0001	SAF/PAE-284/2014	\$9,038.16
TELLEZ VALDEZ ENRIQUE ISAIAS	CONDOMINIO 42 EDIFICIO G CASA 1 CONJUNTO CONDOMINIAL LA MARQUESA III SECC LAS GAVIOTAS II, LLANO LARGO	108-092-042-0025	SAF/PAE-285/2014	\$6,861.12
TERRAZAS ORTIZ CUAUHTEMOC	CASA 52 COND 39 CONJUNTO LA MARQUESA CARRET. LA POZA LLANO LARGO 100, POBLADO DE LLANO LARGO	108-100-039-0052	SAF/PAE-286/2014	\$4,822.25
TOSCANO DIEGO EDGAR GILBERTO	EDIF 12 DEPTO. 202 ETAPA 21 INF. COLOSO	093-093-007-0000	SAF/PAE-287/2014	\$5,285.10
VILLALOBOS JUAREZ ALEJANDRO	CASA 63 COND. LIRIOS VILLAS DIAMANTE GRANJAS DEL MARQUEZ	040-001-507-0000	SAF/PAE-288/2014	\$2,483.01

Otorgándose un plazo de 15 DÍAS HÁBILES, mismo que comenzara a surtir efectos al día hábil siguiente de la última publicación del presente edicto, para que efectúen el pago en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal de Acapulco de Guerrero ubicado en Av. Costera Miguel Alemán no. 315 piso Mezzanine Col. Centro C.C. 39300, palacio Federal Acapulco de Juárez, Guerrero, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se procederá a embargar bienes muebles o inmuebles de su propiedad, suficientes para garantizar el adeudo a su cargo y demás accesorios, quedando a su disposición, cada uno de los expedientes respectivos, en la Dirección de Fiscalización, apercibiéndose para que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del Municipio de Acapulco, las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le notificaran sus efectos mediante cedula que se fijen en los estrados de la Secretaría de Administración y Finanzas, las cuales permanecerán durante cinco días, lo anterior, con fundamento en el artículo 136 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Guerrero .-

ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO A 27 DE ENERO 2015.
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.
C.P.C. ANTONIO SAYAGO RIOS.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 337.12
UN AÑO.....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 543.70
UN AÑO.....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

30 de Enero

1850. *Se instala en la Ciudad de Iguala, Guerrero, el Primer Congreso Constituyente del recién creado Estado. En esta ciudad se asientan los poderes y ha de fungir como capital desde esta fecha, hasta su cambio a la Ciudad de Tixtla, el 21 de Marzo de 1854.*

(Los poderes han de cambiar de residencia a Chilpancingo, el 8 y 9 de Octubre de 1870, donde radican actualmente.)

1857. *Entra en vigor la Ley del Registro Civil, expedida el día 27 de este mes y año, por el Presidente Comonfort y por la cual el gobierno manejará todos los asuntos relacionados a nacimientos, casamientos y muertes, los cuales eran manejados por la iglesia.*
